

REGLAMENTO PROMOCIÓN "Sus compras escolares a 4 meses 0% intereses"

La promoción denominada "**Sus compras escolares a 4 meses 0% intereses**" se regirá bajo las siguientes reglas y condiciones. Por el solo hecho de participar en la promoción, los participantes aceptan todas y cada una de las disposiciones de este reglamento en forma incondicional, incluyendo aquellas cláusulas que limitan la responsabilidad de los organizadores. Asimismo, aceptan someterse a las decisiones de los organizadores en cualquier asunto relacionado con la promoción.

El otorgamiento de cualquiera de los beneficios de la promoción "**Sus compras escolares a 4 meses 0% intereses**" estará condicionado al cumplimiento de todas y cada una de las leyes y regulaciones aplicables, así como lo dispuesto por este reglamento en específico.

Banco Promerica de Costa Rica S.A se reserva el derecho de descalificar y/o exigir la devolución de los beneficios otorgados a aquellos participantes que directa o indirectamente incumpla las normas y condiciones aquí establecidas.

1. DEFINICIONES:

Para los efectos de este Reglamento se establecen las siguientes definiciones:

- a. "**Banco Promerica de Costa Rica S.A.**": para efectos de este reglamento se denominará "**Promerica**", el "**Banco**" o "**Emisor**".
- b. "**Tarjeta de crédito**": Tarjeta de crédito emitida por Banco Promerica de Costa Rica S.A. exclusivamente. Se excluyen las tarjetas empresariales, corporativas y pertenecientes a personas jurídicas.
- c. "**Tarjetahabiente**". Son todas aquellas personas físicas titulares y adicionales de los productos de tarjeta de crédito indicados anteriormente. Para efectos de este reglamento se excluyen todos aquellos tarjetahabientes corporativos, empresariales o personas jurídicas.
- d. "**Extrafinanciamiento**": Línea de crédito adicional al límite de crédito aprobado para consumos, al cual se acoge el tarjetahabiente de manera optativa. El mismo presenta una serie de condiciones como tasa de interés y/o comisiones que varían según el tipo de extrafinanciamiento escogido por el tarjetahabiente, según disponibilidad.

2. BENEFICIOS:

El beneficio consiste en la posibilidad de trasladar, de conformidad con las condiciones establecidas en este Reglamento, las compras realizadas con la tarjeta de crédito de Banco Promerica en cualquier comercio dentro del territorio nacional durante el período de la promoción a un plazo de cuatro (4) meses a cero por ciento (0%) de interés y uno por ciento (1%) de comisión, divididos en cuotas mensuales y proporcionales, para aquellas compras superiores a los cincuenta mil colones (₡50,000) o su equivalente en dólares, según el tipo de cambio en ventanilla el día de la compra.

Este financiamiento es un límite de crédito adicional al aprobado a la Tarjeta de Crédito Promerica, y está sujeto a aprobación crediticia por parte de Promerica de acuerdo con sus exclusivos criterios de valoración y aprobación. El Tarjetahabiente Titular tendrá la opción de escoger el plazo que desea. El Tarjetahabiente Titular deberá tener su tarjeta de crédito Promerica al día, con el suficiente disponible y sin bloqueos para poder utilizar el extrafinanciamiento.



El cargo de la primera cuota se cargará al Saldo de la Tarjeta de Crédito Promerica en el corte inmediato posterior a la fecha de formalizado el extrafinanciamiento. Las condiciones generales del XF-ECOMMERCE están igualmente reguladas por el reglamento PROGRAMA ESPECIAL DE EXTRA FINANCIAMIENTOS CONVERSION DE COMPRA publicado en la página electrónica: <https://www.promerica.fi.cr/banca-de-personas/contratos-y-reglamentos/>

Además, todos los tarjetahabientes que trasladen las compras al XF Back to school quedarán participando en el sorteo de 3 IPAD AIR 5

3. PROCEDIMIENTO:

El tarjetahabiente Titular o Adicional de la tarjeta de crédito deberá cancelar el monto total de las compras en cualquier establecimiento dentro del país, para poder optar por el beneficio indicado, una vez realizado el pago, debe solicitar el traslado de la compra a compras a plazos, llamando al 2519-8090.

4. VIGENCIA DE LA PROMOCIÓN:

Del quince (15) de enero del 2025 al veintiocho (28) de febrero del 2025

Plazo de la conversión de la compra: La solicitud para la conversión de la compra al extrafinanciamiento aplica del dieciséis (16) de enero del 2025 al quince (15) marzo del 2025 y deberá ser solicitado por el tarjetahabiente titular al Centro de servicio al Cliente de Banco Promerica de Costa Rica, al teléfono 2519-8090, **antes del corte inmediato posterior a la fecha de efectuada la compra.**

Fecha del sorteo: 10 de marzo del 2025

5. SORTEO:

El sorteo se llevará a cabo el lunes 10 de marzo del 2025, mediante un sistema de elección aleatoria que se llevará a cabo en las Oficinas Centrales de Banco Promerica, situado en San José, Escazú, San Rafael, Trejos Montealegre, Centro Corporativo El Cedral, Edificio Número Dos, o ante Notario Público elegido a criterio del Banco Promerica de Costa Rica S.A.; dicho sorteo también podrá ser realizado de forma virtual.

No obstante, el sorteo podrá ser realizado dentro de las cuarenta y ocho (48) horas anteriores o posteriores a la fecha indicada. Adicionalmente, se elegirán cinco (5) suplentes a fin de que en caso de que los ganadores elegidos no reúnan parcial o totalmente los requisitos, o si reuniéndolos no se presentará a retirar su premio, en el plazo indicado en el presente

Una vez que se haya verificado que los favorecidos cumplen con todos los requisitos que se indican en el presente **Reglamento** para recibir el premio correspondiente, será declarado ganador.

Los ganadores deberán estar al día con todas y cada una de sus obligaciones con Promerica y tener conocimiento de la promoción.

5. RESTRICCIONES Y LIMITACIONES:

- a. El beneficio de la promoción únicamente aplica para los productos de Tarjeta de crédito Promerica de Banco Promerica de Costa Rica S.A.
- b. No aplica para tarjetas empresariales, corporativas y/o pertenecientes a personas jurídicas.
- c. En productos que tengan tarjetas adicionales, tendrá derecho la participación el titular registrado, considerándose las compras que realicen las tarjetas adicionales.

- d. La solicitud de conversión al extrafinanciamiento debe ser realizada por el tarjetahabiente titular.
- a. La promoción aplica para tarjetahabientes titulares o adicionales personas físicas, pero la conversión de la compra solo podrá ser solicitada por el tarjetahabiente titular.
- b. La solicitud de la conversión de compra, y esta misma, debe ser solicitada y aprobada, antes de la fecha de corte de la tarjeta de crédito inmediatamente posterior a la compra realizada y antes del cierre de la promoción.
- c. El tarjetahabiente debe mantener disponible en la cuenta para realizar la compra y para formalizar el extrafinanciamiento, para lo cual el tarjetahabiente podrá consultar ambos disponibles al teléfono 2519-8090.
- d. En caso de que se realice la conversión de la compra por medio de la autogestión vía telefónica y la misma no pertenezca a gastos indicado en la **cláusula 2** se reversará la conversión de la compra y no se aplicará el beneficio de la presente promoción, ni tampoco se otorgará la acción para participar.
- e. El beneficio de conversión de compra es cero porcentaje de interés y la compra o consumo tiene como monto mínimo cincuenta mil colones o su equivalencia en dólares.
- f. El Tarjetahabiente debe de cumplir con todos y cada uno de los criterios de riesgo crediticio para la aprobación de un extra financiamiento.
- g. La cuenta debe estar al día en sus pagos.
- h. Las cuotas sin intereses aplican al realizar el pago de contado de la tarjeta de crédito en la fecha indicada en su estado de cuenta. En caso de no realizarse el pago de contado, se aplicarán las condiciones establecidas en el Contrato de Tarjetas de Crédito.
- i. No participan los tarjetahabientes de cuentas Empresariales o pertenecientes a personas jurídicas emitidas por Banco Promerica de Costa Rica, S.A.
- j. Cuando sea para beneficio de los participantes o para mejorar la transparencia de la promoción, Banco Promerica podrá variar los términos y condiciones del presente reglamento, durante la vigencia de la presente promoción notificándolo previamente a los participantes, siempre y cuando se mantengan los incentivos originales.

6. RESPONSABILIDAD GENERAL:

Promerica se responsabiliza únicamente por el otorgamiento del beneficio con las características señaladas anteriormente.

La compra de productos y servicios es un acuerdo contractual entre el Tarjetahabiente y los comercios, para lo cual Banco Promerica de Costa Rica S.A. únicamente brinda este Programa Especial con el fin de que los Tarjetahabientes obtengan un beneficio, según las condiciones antes indicadas. Por esta razón, Banco Promerica de Costa Rica S.A. no se hará responsable por la calidad y condiciones de los productos y servicios brindados por los comercios para el disfrute de este beneficio por parte del Tarjetahabiente, a lo que el Tarjetahabiente manifiesta y acepta que, en caso de existir algún tipo de diferencia o incumplimiento sobre el servicio y productos, exime a Banco Promerica de Costa Rica S.A. ante eventuales reclamos, sean éstos en la vía administrativa, civil y/o judicial.

7. DE LA SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA PROMOCIÓN:

Promerica suspenderá en forma inmediata la presente promoción, sin asumir responsabilidad alguna, de forma total o parcial, indefinida o definitivamente, si se producen causas de fuerza mayor que puedan provocar un grave perjuicio y que así obliguen. La suspensión de la promoción por alguna o varias causas antes indicadas, será comunicada por Banco Promerica de Costa Rica S.A en forma escrita por los medios con los que cuenta la entidad.

8. PUBLICIDAD:

El programa de lealtad del que se hace el presente reglamento no obliga a Banco Promerica de Costa Rica S.A. con determinada persona o colectividad, sino solo con quien acepte los términos del presente reglamento, así como los



reglamentos de cada una de las condiciones ligadas a este y sus eventuales modificaciones, en los términos establecidos por estos y que cumpla con los requisitos que los mismos establecen.

El participante conoce y acepta que Promerica, en razón de cambios en las políticas de la empresa, en el mercado, en la economía, por razones presupuestarias, regulatorias, impositivas o similares, se reserva el derecho de realizar los ajustes en el reglamento que considere necesarios para poder seguir brindando los beneficios a que se refiere el mismo.

El presente programa se rige por este Reglamento y Promerica se reserva el derecho de comunicarlo a los participantes de manera personal, ya que es responsabilidad de cada participante aceptar las condiciones contenidas en el mismo, así como de seguir las modificaciones futuras.

En caso de reformas al Reglamento, las modificaciones realizadas se darán a conocer exclusivamente por medio de la página de Internet www.promerica.fi.cr, y las mismas se considerarán implementadas a la promoción desde el momento de la nueva publicación.

9. INFORMACIÓN ADICIONAL Y CONSULTAS:

Para mayor información y/o consultas los interesados pueden llamar al teléfono 2519-8090, o consultar los reglamentos de esta y de la promoción ligada en la página de Internet www.promerica.fi.cr. Se prohíbe la reproducción total o parcial de este documento por cualquier medio. El nombre de Promerica y sus productos son marca registrada a nombre de su respectivo propietario.

Este Reglamento se encuentra publicado en la dirección electrónica <https://www.promerica.fi.cr/banca-de-personas/contratos-y-reglamentos/>